

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	15
Ultramar.....	Por tres meses..	20
Extranjero.....	Por tres meses..	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de Filipinas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo rojo, por servicios prestados en el Apostadero de Filipinas, al Contraalmirante de la Armada D. Antonio de la Rocha y Aranda.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Fernando Reinoso y Romero, Director del Instituto de segunda enseñanza de la Habana, por el patriótico concurso que ha prestado al General en Jefe del Ejército, proporcionando facilidades en servicios de la Armada, que han redundado en beneficio de la Marina de guerra, y por los extraordinarios llevados á cabo por la causa de España.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Santaella, decretada por V. S. en 22 de Junio último, ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 6 del actual, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Santaella, decretada por el Gobernador de Córdoba en 22 de Junio:

Resultan entre otros cargos: que al practicarse la visita de inspección que ha motivado este expediente, el Alcalde se había ausentado, ignorándose su paradero, sin permiso y sin dar cuenta á la Corporación; que, según arqueo, debían existir en Caja 12.616 pesetas 62 céntimos, cuya existencia no pudo comprobarse por faltar una de las llaves de la misma Caja, donde también se encontraban encerrados los libros y toda la documentación de la Depositaria; que la administración del Pósito y del impuesto de consumos es un completo desbarajuste; que los Concejales no están concertados ni han pagado nada por consumos; que no prestó fianza el Administrador, en cuyo poder deben existir, según cuentas, 3.842 pesetas 13 céntimos; que ni en el pasado ejercicio ni en el presente se han formado cuentas de ingresos y gastos mensuales, no estando autorizada por el Administrador de contribuciones la tarifa por la que se hacen los adeudos, y que sin autorización del Gobierno se han recaudado 7.901 pesetas 48 céntimos por arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas.

Citados los Concejales para que expusieran en su descargo lo que estimasen conveniente, lo hicieron sin haber logrado desvanecer los cargos, por lo que el Gobernador, en providencia de 22 de Junio último, decretó la suspensión del Alcalde y tres Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la providencia del Gobernador, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia:

Visto el expediente:

Vistos los artículos 180, 181 y 182 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados acusan en sus autores negligencia y omisión que notoriamente perjudica los intereses que están bajo su custodia, con infracción de las disposiciones vigentes, y que, por tanto, merecen el correctivo que el Gobernador les ha impuesto;

La Sección opina que procede confirmar la referida providencia del Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales de justicia por si alguno de los hechos denunciados pudiera ser constitutivo de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde de La Solana D. Andrés Maroto y Romero en dicho cargo y en el de Concejal, decretada por V. S. en 26 de Junio último, con fecha 13 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada de D. Andrés Maroto Romero contra la resolución del Gobernador de la provincia de Ciudad Real, que en 26 de Junio último le suspendió en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de La Solana:

Resulta, que habiéndose denunciado por D. José Marín y otros Concejales la incapacidad del referido D. Andrés Maroto, por suministrar, como Farmacéutico, en unión de sus compañeros, medicinas á los pobres, y manifestado por el mismo D. Andrés Maroto, en virtud de la pregunta que acerca del particular le dirigió el Concejal Marín en la sesión del 30 de Mayo último, que él no cobraba de los fondos municipales porque no tenía contrato alguno, pero que el Farmacéutico D. Juan M. Abad, que cobraba íntegra la consignación del presupuesto, daba por compañerismo una participación, tanto á él como á D. José Gutiérrez, el Gobernador, por providencia fecha 26 de Junio, decretó la suspensión de dicho Alcalde D. Andrés Maroto, en su doble cargo concejil, fundándose en los casos 3.º y 4.º del art. 43 de la ley Municipal.

De esta providencia apeló el interesado, pidiendo que se deje sin efecto la suspensión, puesto que ésta no tuvo otro objeto que impedir que tomara parte en la constitución del Ayuntamiento, partiendo de hechos supuestos, sobre los que no se le oyó ni instruyó expediente, y que no producirían incapacidad, según la Real orden de 8 de Mayo de 1888, aunque el asunto se hubiera tramitado con arreglo al art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección con la nota de la Subsecretaría, que propone que se confirme la suspensión y se pasen los antecedentes á los Tribunales.

Vistas las disposiciones de los artículos 43, 180 al 191 de la ley Municipal y 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que el hecho en que se funda la providencia apelada no es causa de suspensión, sino objeto de la instrucción y resolución del expediente de que trata el mencionado art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, para declarar lo que fuere procedente acerca de la capacidad del denunciado para ejercer el cargo de Concejal;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión y reintegrar á D. Andrés Maroto en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que se instruya expediente acerca de la capacidad.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *La insurrección cubana, crónicas de la campaña*, por D. Teófilo Gallego;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que se adquieran 666 ejemplares de la mencionada obra con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 3 pesetas cada ejemplar, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra de D. Tesifonte Gallego, titulada *La insurrección cubana, crónicas de la campaña*, que para los efectos del Real decreto de 29 de Agosto de 1895 se sirvió remitirle con su atenta comunicación del 2 de Abril último.

Dos son las principales fuentes de conocimiento para los que de Historia escriben: los documentos manuscritos oficiales y extraoficiales que son doblemente auténticos y que suelen conservarse, cuando se conservan, en Archivos y Bibliotecas, y las obras históricas escritas por los contemporáneos de los sucesos que en ellas se relatan. Claro es que, en la época presente, cuando la historia se ha transformado, ó mejor dicho, está transformándose, mediante un concepto de su contenido muy distinto del que predomina en los más renombrados escritores de la antigüedad greco-romana y de sus imitadores á la época del renacimiento y aun en los comienzos de la edad presente; claro es que cuando la historia aspira á ser fiel relato, no sólo de los grandes acontecimientos políticos y militares, que hasta ahora constituían la llamada *historia profana*, sino también de los acontecimientos de transcendental importancia que formaban la *historia sagrada* y de los que se consideraban como secundarios y se relegaban á las historias particulares de las ciencias y las letras; cuando se considera la sociedad humana como un todo orgánico y se trata de escribir la historia de lo que constituye la vida social, en la cual desde la religión en las más altas esferas en que puede llegar el espíritu, hasta las artes mecánicas que atienden á la conservación del cuerpo humano, todo necesita mirarse con atención, nada puede ser menospreciado como indigno por la crítica bien intencionada; y claro es que las fuentes del conocimiento histórico se han aumentado considerablemente y ha nacido una nueva ciencia, en que muebles, vasos, armas, trajes y hasta los cerrojos y los clavos de las puertas se examinan detenidamente, y de este examen se deducen datos históricos, en algunas ocasiones de grandísima importancia. Pero siempre, y á pesar del nuevo concepto de lo que debe ser la historia, los documentos manuscritos y las obras históricas escritas por autores contemporáneos de los sucesos que narran, serán las principales fuentes del conocimiento histórico.

Siendo esto así, el libro *La insurrección cubana*, escrito por D. Tesifonte Gallego, será en los tiempos venideros obra de consulta para los que traten de escribir la historia de la dominación española en la isla de Cuba. Añádese á este mérito de carácter general que tiene el libro del Sr. Gallego otros que le son peculiares y que deben indicarse aquí con toda la brevedad que requieren los informes académicos. El Sr. Gallego relata los hechos con claridad y buen orden, y los confirma, ya afirmando su verdad como testigo presencial de algunos de ellos, y otras veces citando documentos oficiales, algunos hasta ahora desconocidos del público.

Si del valor del libro del Sr. Gallego, como fuente de conocimiento histórico, quisiéramos pasar á otro orden de consideraciones, este informe traspasaría los límites en que debe encerrarse.

Habría que comenzar resolviendo la cuestión que se plantea cuando se trata de determinar si los territorios separados de la madre patria por muchas leguas deben regirse por leyes especiales, cualquiera que sea su estado social, ó si, por el contrario, deben ser regidos por las mismas leyes de la metrópoli al llegar á lo que puede considerarse como su mayor edad.

Resuelta esta cuestión previa, se podría examinar la política de España en la isla de Cuba con un criterio fijo; pero esta cuestión entre asimilistas y especialistas, digámoslo así, en la legislación colonial, no pertenece á esta Real Academia, sino á la de Ciencias morales y políticas. Por esta causa no se entra aquí en el examen de los juicios que el Sr. Gallego emite en su libro, que, como es de evidencia, no pueden menos de estar fundados en su criterio personal acerca del modo y de la forma en que debe legislarse y gobernarse las colonias, así por la metrópoli como por sus representantes en ellas; y para aceptar ó combatir estos juicios del Sr. Gallego, habría que comenzar por resolver la cuestión previa ya anteriormente indicada.

En resumen: el libro *La insurrección cubana* tiene en la opinión de esta Academia motivo suficiente para que se conceda á su autor la protección oficial que ha solicitado del Ministerio de Fomento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

No obstante V. I., como siempre, resolverá lo más conveniente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Secretario accidental, Cesáreo Fernández Duro. Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Junio último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excelentísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Daniel Pol ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce, mes de Agosto de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—Santiago Ballesterro. 2405—M—1

MINISTERIO DE MARINA

A VISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 142.—26 DE JULIO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Golfo de Vizcaya).

Desaparición de un peligro constituido por los restos de un buque al N. del puerto de San Sebastián.

Núm. 981, 1897.—Según comunica el Comandante de Marina de San Sebastián, han sido remolcados á aquel puerto por dos vapores de pesca los restos que existían á 68 millas al N. de dicho puerto y constituido por un buque de madera de unas 200 toneladas y á que se refería el *Aviso núm. 90/620 de 1897*.

Carta núm. 183 de la sección II.

Portugal.

Variaciones notadas en las luces de los faros de las Berlingas y del Cabo Santa María.

Núm. 982, 1897.—El Comandante de Marina de Cádiz traslada la comunicación que con fecha 18 de Julio le ha dirigido el Capitán del vapor correo *Montevideo*, y en la cual dice: que en el último viaje que verificó este buque de Liverpool á Cádiz, en la noche del 13 del corriente mes, se observó que la luz del faro de las islas Berlingas tenía el carácter siguiente: En el intervalo de *quince segundos* da tres destellos, simultáneos, *color natural*, luego resulta una ocultación ó eclipse de *diez segundos* de duración, y continuando los tres destellos en los *quince segundos* y así sucesivamente. Que el suplemento de faros adicionales y cambio de luces inglés, de este año, publicado y aprobado por el Almirantazgo, dice, respecto al cambio de luz de las islas Berlingas: «La luz giratoria antigua, temporalmente ha dejado de encenderse, y en su lugar iluminan dos faros provisionalmente; primero, la luz del N. W., con destellos naturales, da tres destellos cada minuto, visibles desde el N. al S. 18º W. por el E.; la segunda luz del S. E., fija y natural, visible desde el S. 53º W. por el S. hasta el N. 53º E.» Que es una diferencia muy notable el carácter que actualmente tiene la luz del N. W. con lo que manifiesta el expresado suplemento, pudiendo dar lugar esas equivocaciones á resultados funestísimos, sobre todo en tiempos oscuros ó cerrados, máxime cuando esa luz se aproxima bastante en su carácter á la de cabo La Roca, que es de un *destello blanco* cada *cuatro segundos*. Luego también se observó en la noche del 14 que la luz del faro de cabo Santa María, á intervalos irregulares, era variable su intensidad; aparecía de momento muy brillante, luego se notaba que iba amortiguando su brillo lentamente, hasta quedar casi apagado, volviendo, lentamente también, á dar todo su brillo. Estas alternativas, vistas á distancia de 15 á 20 millas, aparecen como si fuera luz giratoria con intervalos irregulares, en vez de ser fija, como se designa en los libros de faros (*Avisos números 155/1.105, 201/1.423, 212/1.498 y el número 41/301 de 1896*).

Cuaderno de faros núm. 2, páginas 12 y 18. Carta núm. 316 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Traslación de boyas en la bahía Half Moon (California).

(*Notice to Mariners, núm. 25/549. Washington, 1897.*)

Núm. 983, 1897.—La boya plana, negra, núm. 1, del arrecife de la punta Pillar (*Aviso núm. 9/51 de 1897*), se ha llevado á un cable al E. de su anterior posición y se halla al S. 48º E. de la costa W. de Sail Rock y al S. 59º W. de la cabeza del muelle de Amesport. La boya plana, negra, núm. 3,

que indica la extremidad S. del arrecife del S. E., se halla llevado á $\frac{1}{2}$ cable al N. de su anterior posición al S. 38º W. de la costa W. de Sail Rock y al S. 19º W. de la cabeza del muelle de Amesport.

Carta núm. 104 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Yung-Hai ó mar Oriental.

Inexistencia de un banco situado en las cartas al E. del Archipiélago Tshusan.

(*Notice to Mariners, núm. 340. Londres, 1897.*)

Núm. 984, 1897.—Según aviso recibido del Comandante de la estación inglesa de China, el barco de guerra *Plover* ha buscado infructuosamente el banco señalado por el paquete *Shanghai*, de la Compañía Pand O, como situado aproximadamente en los 32º 1' N. por 121º 21' 30" E. y sobre el cual había obtenido sondas de 16", fango negro y distancias de una milla de uno á otro. (*Avisos números 123/880 y 232/1.640 de 1897*).

Se ha explorado una roca de 4 millas en todas las direcciones alrededor de la posición atribuida á este banco, sin que se haya recogido ningún indicio de ningún bajofondo en las proximidades. Las sondas de 16" han sido tomadas de las cartas inglesas.

Carta núm. 42 de la sección V.

Numeral del buque en construcción «Río de la Plata». Núm. 985, 1897.—Según comunica el Sr. Presidente del

Centro Consultivo, se ha asignado al crucero español en construcción en la Leyne, *Río de la Plata*, la numeral 50 y la señal distintiva G. S. D. W.

ERRATA AL AVISO NÚM. 138.951 DE 1897

Dice.	Debe de ir.
puerto de Palermo.....	puerto de Salerno.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Antonio Sesé, vecino de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, para rifar, en unión de la Lotería nacional y con arreglo á las disposiciones vigentes, una res de cerda, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 26 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de reconocimiento de la acción núm. 129.438 del Banco Nacional de San Carlos, de la clase de no disponible, expedido por dicho establecimiento á favor de la memoria de misas, fundada por D. Fernando Huidobro, en la parroquia de Escobados de Arriba, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Julio de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—188

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 361.246, expedido por este establecimiento en 20 de Enero de 1896, á favor de D. Rafael García Cañas y Flores, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—189

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones amortizables de la Diputación provincial de Madrid al 6 por 100, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 30 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual.

Madrid 28 de Julio de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Julio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Jiménez.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Méndez Alvaro, 4.
Francisco Sánchez.....	71	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Pacífico, 12.
Juan González.....	48	»	»	Idem.....	Tuberculosis laríngea.....	Cruzada, 3.
Pedro Orviso.....	48	»	»	Idem.....	Idem pulmonar.....	San Lorenzo, 4.
Valentín Rodríguez.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Cardenal Siliceo, 9.
Vicente del Castillo.....	1	»	»	Idem.....	Idem mesentérica.....	Paseo de las Acacias, 6.
Rafael González.....	8	»	»	Adulto.....	Idem intestinal.....	Hospital Provincial.
Luis Bauza.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem meningea.....	Mesón de Paredes, 34.
Luis Herranz.....	53	»	»	Soltero.....	Cardiopatía.....	Ronda de Segovia, 37.
Eduardo Soriano.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Almansa, 20.
Manuel Fernández.....	»	8	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Paseo de Areneros, 42.
Agustín Fernández.....	»	2	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Paseo de las Delicias, 8.
Angel Pérez.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Habana, 21.
José Centenera.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Balmes, 1.
Cipriano Colones.....	»	»	14	Idem.....	Idem.....	Inclusa.
Victoriano Arévalo.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Carnicer, 4.
Valentín López.....	62	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Barrionuevo, 14 y 16.
Jacinto González.....	62	»	»	Viudo.....	Idem.....	Santa Isabel, 31.
José Mañer.....	»	8	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Labrador, 5.
Ildefonso Mesa.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 115.
Pedro Mas.....	»	1	»	Idem.....	Atresia.....	Inclusa.
Estanislao Soldevilla.....	72	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Isla de Cuba, 17.
Martín García.....	81	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	García de Paredes, 15.
Idem.....	»	»	»	»	»	Zorrilla, 11.
Doña Rosalía Fernández.....	29	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Elisa Castizo.....	37	»	»	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Valverde, 35.
Luisa García.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Colón, 15.
Victorina Morán.....	13	»	»	Soltera.....	Tuberculosis ósea.....	Hospital de la Princesa
Angela Fernández.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Ponce de León, 8.
Escolástica Gutiérrez.....	68	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Atocha, 123.
Narcisca Ruiz.....	36	»	»	Casada.....	Pericarditis.....	Ave María, 33.
Antonia Cavarade.....	78	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Duque de Alba, 14.
Ramona Porto.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Rodas, 18.
Dolores Marco.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Espartinas, 4.
Isabel Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Jesús del Valle, 26.
Ramona Durán.....	18	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Vicenta Alvarez.....	80	»	»	Casada.....	Bronquitis senil.....	Idem.
Amelia Guerrero.....	1	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Toledo, 75.
Florencia López.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Hernani, 11.
Catalina Martín.....	42	»	»	Casada.....	Salpingitis doble.....	Príncipe de Vergara, 14.
Francisca Artigarraga.....	67	»	»	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Hortaleza, 86.
Rita García.....	61	»	»	Casada.....	Edema cerebral.....	Idem, 1.
Modesta Barreno.....	»	5	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Encomienda, 21.
Dolores Villuendas.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Calvo Asensio, 3.
Nicolasa Velilla.....	31	»	»	Soltera.....	Anemia profunda.....	Bravo Murillo, 48.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Rodas, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Morte violenta 2.....												
	TOTAL PARCIAL.....	Palagra.....	Achinomycosis.....	Paludismo.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Indigna 6 gyppe...	Fuerperales.....	Difteria.....	Cognatucha.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbonco.....	Hidrolobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....			Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la den- tación.....	Chrenatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gasto-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras generales.....
Varonés.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	8	»	2	»	1	1	6	»	»	4	3	17	»	25
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	5	»	1	»	3	5	2	1	»	4	1	17	»	22
TOTALES.....	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	13	»	3	»	4	6	8	1	»	8	4	34	»	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....									
2	»	2	3	4	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	3	4	7	»	»	»	»	»	»	25	22	47

Madrid 28 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	5	3	9	1	18	793	2.397	245	»	3	9	38	123	28	3.485
Guadalajara.....	2	6	1	»	24	6.766	2.537	»	»	»	»	»	42	84	9.303
Segovia.....	1	14	1	»	34	949	355	54	»	17	3	»	24	54	1.378
Toledo.....	»	10	»	1	34	150	2.528	495	»	41	3	1	22	92	3.218
Cuenca.....	18	2	2	»	58	2.232	1.161	100	»	»	2	4	34	58	3.499
Ciudad Real.....	3	»	3	»	1	20	»	12	»	7	5	5	5	»	49
Gerona.....	»	1	1	»	2	110	6	»	»	»	»	»	2	2	116
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	2	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3	2	»
Tarragona.....	7	3	»	7	18	»	243	»	»	»	»	»	17	18	243
Córdoba.....	2	»	7	»	12	1.041	300	60	2.613	2	65	12	40	12	4.093
Sevilla.....	1	2	2	76	3	753	1.814	110	662	67	64	37	111	1	3.507
Cádiz.....	»	6	»	»	6	82	851	21	156	10	3	6	22	7	1.129
Huelva.....	5	12	3	»	18	850	364	7	83	39	8	22	29	18	1.373
Valencia.....	2	8	3	»	13	526	130	»	»	»	»	»	14	13	656
Castellón.....	»	1	2	»	5	356	41	»	»	»	»	»	4	6	397
Baleares.....	1	2	3	»	6	780	83	»	42	»	»	»	37	6	905
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	2	1	2	»	26	285	43	24	»	»	»	1	13	36	353
Teruel.....	»	8	2	»	11	73	27	»	»	»	»	»	13	11	100
Zaragoza.....	4	4	2	3	13	90	57	»	»	»	»	»	4	4	147
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	3	1	3	1	»	1.879	4.002	53	39	100	26	4	41	»	6.103
Valladolid.....	5	6	»	»	15	1.650	30	28	»	1	»	2	20	42	1.711
Zamora.....	»	1	»	»	4	»	50	2	»	1	19	23	4	4	95
Salamanca.....	»	7	»	3	18	200	300	50	»	»	»	»	10	18	550
Avila.....	7	7	»	4	12	528	437	29	»	»	»	»	28	43	994
Oviedo.....	»	»	»	»	»	365	122	»	»	3	»	»	3	»	490
León.....	»	1	1	9	32	1.941	559	161	»	20	»	8	9	32	2.689
Palencia.....	1	2	»	»	7	3.727	63	»	»	»	45	1	8	3	3.836
Badajoz.....	»	»	3	3	1	413	128	238	»	43	2	»	12	1	824
Cáceres.....	»	»	»	»	1	400	120	20	6	»	»	»	4	1	546
Logroño.....	4	11	»	»	69	110	1.947	23	»	2	3	6	48	69	2.091
Burgos.....	14	12	1	»	40	1.207	205	132	»	»	»	18	29	49	1.562
Santander.....	5	15	»	»	32	»	»	2	»	»	»	»	21	32	2
Soria.....	6	6	10	»	24	5.516	291	»	»	»	»	»	30	48	5.807
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio... { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	1	1	»	5	20	50	»	»	»	»	»	2	5	70
Murcia.....	10	6	4	»	27	357	934	»	»	»	»	»	10	9	1.291
Albacete.....	6	2	1	»	14	»	»	»	»	»	»	»	9	14	»
Málaga.....	1	1	8	»	14	326	1.185	58	28	»	8	6	66	14	1.611
Almería.....	»	»	1	»	14	207	»	»	»	»	15	30	3	14	252
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	117	162	77	108	635	34.702	23.360	1.924	3.629	356	280	224	916	852	64.475

NOTA. — Se han verificado además 200 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Junio de 1897.—Hay un sello que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose padecido errores materiales en el Escalafón de Montes, publicado en la GACETA del día 17 del actual, se reproduce á continuación convenientemente rectificado.

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes en 1.º de Julio de 1897.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO EMPLEO					
			Día	Mes.	Año.	Día				Mes.
Ayudantes primeros.										
1 D. Lorenzo Gutiérrez de Soto.....	Espinosa de los Monteros	Burgos	14	Noviembre.	1824	1.º	Julio.....	1892	Distrito forestal de Burgos.....	»
2 Eugenio Alonso Reyes.....	Laguardia	Alava.....	6	Septiembre.	1828	4	Julio.....	1892	Idem id. de Barcelona, Gerona y Balears.....	»
3 Guillermo Abad y San Pedro.....	Quejana.....	Alava.....	10	Febrero.....	1832	21	Diciembre..	1893	Idem id. de Soria.....	»
4 Mateo Ponce y Martínez.....	Villarrobledo.....	Albacete.....	12	Diciembre..	1829	5	Enero.....	1894	Idem id. de Murcia.....	»
Ayudantes segundos.										
1 D. Pedro de la Puente y Falcón.....	Velilla del Ebro.....	Zaragoza.....	18	Mayo.....	1844	1.º	Julio.....	1892	Distrito forestal de Zaragoza.....	Caballero de Isabel la Católica.
2 José Fermín Lanzurica y Sugasti.....	Onate.....	Guipúzcoa.....	11	Febrero.....	1838	1.º	Julio.....	1892	Idem id. de Logroño.....	»
3 Ricardo Beaumont y Calafá.....	Barcelona.....	Barcelona.....	29	Enero.....	1830	6	Julio.....	1892	Idem id. de Badajoz.....	»
4 Jesús Guerrero y Santos.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	17	Marzo.....	1837	29	Enero.....	1892	Idem id. de Madrid.....	»
5 Melitón López y Málaga.....	Carabanchel Alto.....	Madrid.....	10	Marzo.....	1841	5	Julio.....	1892	Idem id. de Valladolid.....	»
6 Tomás López Arroyabe.....	Vitoria.....	Alava.....	29	Diciembre.	1842	1.º	Agosto.....	1892	Idem id. de Navarra y Vascongadas.....	»
7 Félix Talavera y Belmonte.....	La Roda.....	Albacete.....	18	Mayo.....	1842	22	Octubre.....	1892	Idem id. de Albacete.....	»
8 Francisco Veray y Clará.....	Gerona.....	Gerona.....	15	Mayo.....	1839	23	Enero.....	1892	Idem id. de Lérida.....	»
9 Juan Cruz y Barra.....	Daroca.....	Zaragoza.....	8	Febrero.....	1839	20	Febrero.....	1894	Idem id. de Palencia.....	»
10 Rafael María Garzón y Jiménez.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	28	Agosto.....	1848	9	Marzo.....	1896	Idem id. de Ciudad Real.....	»
Ayudantes terceros.										
1 D. Ramón Riegas del Riego.....	Leganés.....	Madrid.....	9	Noviembre.	1841	17	Marzo.....	1869	Servicio activo.....	»
2 Benito González Losada.....	Leiro.....	Orense.....	7	Octubre.....	1842	29	Junio.....	1869	Idem.....	»
3 Angel Taberner y Sánchez.....	Tarazona.....	Albacete.....	1.º	Marzo.....	1841	10	Noviembre.	1871	Idem.....	»
4 Camilo García del Barco.....	Corias de Pravia.....	Oviedo.....	17	Julio.....	1836	25	Junio.....	1868	Idem.....	»
5 Primitivo Estébanez y Herrero.....	Burgos.....	Burgos.....	25	Noviembre.	1835	5	Enero.....	1869	Idem.....	»
6 Gabriel López y López.....	Alhama.....	Almería.....	9	Abril.....	1841	18	Octubre.....	1872	Idem.....	»
7 Ciriac Pineda de Yarto.....	Quintanar de la Sierra.....	Burgos.....	7	Abril.....	1833	28	Febrero.....	1878	Idem.....	»
8 Modesto Gómez Pérez.....	Salamanca.....	Salamanca.....	6	Abril.....	1843	27	Junio.....	1874	Idem.....	»
9 José Batlle y Planas.....	Tarragona.....	Tarragona.....	»	»	1847	19	Junio.....	1869	Idem.....	»
10 Pascual Navarro y Cañizares.....	Villaviciosa de Odón.....	Madrid.....	25	Octubre.....	1852	20	Septiembre.	1875	Idem.....	»
11 Inocencio Aparicio y Minón.....	Celadas.....	Burgos.....	»	»	1829	7	Agosto.....	1892	Idem.....	»
12 Manuel Zapata y Sierra.....	Calatayud.....	Zaragoza.....	3	Junio.....	1847	19	Agosto.....	1877	Idem.....	»
13 Fausto Marañ y García.....	Córdoba.....	Córdoba.....	28	Junio.....	1839	25	Agosto.....	1877	Idem.....	»
14 Sixto Fernández Barrón.....	Villanave.....	Alava.....	28	Marzo.....	1841	18	Noviembre.	1877	Idem.....	»
15 Mariano Alcalde y Roda.....	Torija.....	Guadalajara.....	12	Octubre.....	1845	26	Febrero.....	1878	Idem.....	»
16 Anacario Camacho y Cadenas.....	Córdoba.....	Córdoba.....	29	Junio.....	1838	1.º	Febrero.....	1881	Idem.....	»
17 Dámaso Juan Salinas y Aznárez.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4	Diciembre.	1845	16	Abril.....	1881	Idem.....	»
18 Juan García Gutiérrez.....	Lorca.....	Murcia.....	2	Febrero.....	1843	4	Noviembre.	1881	Idem.....	»
19 Anselmo Pagés y Sabater.....	Gabá.....	Barcelona.....	22	Mayo.....	1836	4	Marzo.....	1882	Idem.....	»
20 Miguel Minguéz y Delgado.....	Jalance.....	Valencia.....	20	Febrero.....	1844	11	Febrero.....	1882	Idem.....	»
Ayudantes cuartos.										
1 D. Pedro Castro y Monje.....	Verdemarán.....	Zamora.....	2	Agosto.....	1829	11	Julio.....	1868	Servicio activo.....	»
2 José Pinto de la Rosa.....	La Laguna.....	Canarias.....	28	Junio.....	1856	15	Febrero.....	1882	Idem.....	»
3 Pedro Pascual Martín Escriche.....	Ternel.....	Ternel.....	4	Septiembre.	1838	26	Febrero.....	1882	Idem.....	»
4 Eloy Barajas y Moro.....	Medina de Rioseco.....	Valladolid.....	9	Septiembre.	1857	7	Febrero.....	1882	Idem.....	»
5 Telesforo Fernández Ballarna.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	5	Enero.....	1845	18	Febrero.....	1882	Idem.....	»
6 Mariano Sánchez y González.....	Granada.....	Granada.....	»	»	1844	24	Febrero.....	1882	Idem.....	»
7 Bonifacio Aláiz y Sevillano.....	Madrid.....	Madrid.....	5	Junio.....	1838	1.º	Diciembre.	1882	Idem.....	»
8 José de la Serna y García.....	Vejer de la Frontera.....	Cádiz.....	30	Abril.....	1844	14	Enero.....	1883	Idem.....	»
9 Mariano Astor y Cibera.....	Tremp.....	Lérida.....	6	Junio.....	1849	6	Mayo.....	1884	Idem.....	»
10 Francisco Llamas Acha.....	Layando.....	Alava.....	17	Diciembre.	1839	29	Septiembre.	1884	Idem.....	»
11 Jesús Baquero Borjes.....	Lagudina.....	Orense.....	2	Julio.....	1842	2	Enero.....	1887	Idem.....	»
12 Isidro Gómez Tarazona.....	Cinca.....	Castellón.....	15	Mayo.....	1857	11	Agosto.....	1887	Idem.....	»
13 Pascasio Negro y Pérez.....	Torrelobatón.....	Valladolid.....	22	Febrero.....	1843	16	Octubre.....	1888	Idem.....	»
14 Enrique Pascual y Navasqués.....	Bonisa.....	Alicante.....	15	Julio.....	1848	10	Noviembre.	1888	Idem.....	»
15 Francisco Arredondo y Ruiz.....	Bañans.....	Palencia.....	9	Marzo.....	1854	28	Octubre.....	1888	Idem.....	»
16 Martín Gutiérrez Domínguez.....	Torrelobatón.....	Valladolid.....	23	Octubre.....	1838	6	Septiembre.	1889	Idem.....	»

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO				
Número.....			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
16 D. José Remigio Fernández.....	Los Villares.....	Jaén.....	30	Septiembre.	1880	30	Julio.....	1892			
17 Ramón Miravalles y Alonso.....	Villaviciosa.....	Oviedo.....	3	Junio.....	1867	30	Julio.....	1892			
18 Ieracio Morales é Ibañez.....	Segovia.....	Segovia.....	1.	Febrero.....	1820	30	Julio.....	1892			
19 Francisco Javier de Lara é Hidalgo.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Octubre.....	1869	30	Julio.....	1892			
20 Miguel Castellanos y Merino.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Septiembre.	1867	21	Septiembre.	1893			
21 Luis Joyellar y Cabrera.....	Alcolea de Cines.....	Huesca.....	2	Junio.....	1870	6	Diciembre.	1893			
22 Diego Ojeda y Borrual.....	Gelsa.....	Zaragoza.....	16	Febrero.....	1873	3	Octubre.....	1894			
23 José Mora y Aguilár.....	Cabra.....	Córdoba.....	28	Diciembre.....	1869	23	Octubre.....	1894			
24 José Plaza Faraldos.....	Madrid.....	Madrid.....	28	Abril.....	1868	15	Abril.....	1895			
25 Juan García Fernández.....	Yeste.....	Albacete.....	23	Febrero.....	1870	17	Junio.....	1895			
26 José Hernández Panadero.....	Madrid.....	Madrid.....	26	Agosto.....	1867	22	Junio.....	1895			
27 José Suárez Barrionuevo.....	Madrid.....	Madrid.....	18	Enero.....	1862	28	Noviembre.	1895			
28 Luis Castellanos Vázquez.....	Jerez de los Caballeros.....	Badajoz.....	8	Mayo.....	1875	16	Febrero.....	1897			

Madrid 10 de Julio de 1897.—El Director general, M. Quiroga.

Dirección general de Obras pública.

Recibidos los documentos cuya falta motivó la suspensión de la subasta de varios servicios de conservación de carreteras anunciada para el día 27 del actual;
Esta Dirección general ha dispuesto que la apertura de pliegos tenga lugar el lunes 2 de Agosto en el local y hora de costumbre.
Madrid 29 de Julio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia y documentos que se presentaron por la Compañía concesionaria del tranvía de San Sebastián á Pasajes y Rentería, solicitando de este Ministerio la autorización para cambiar el motor de fuerza animal que hoy se emplea en dicha línea por el eléctrico:
Vista la información mandada instruir por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 3 de Diciembre de 1896, y con arreglo á lo que para esta clase de peticiones prescribe el art. 2.º de la ley de 30 de Mayo de 1885:

Visto el dictamen que acerca de la pretensión formulada ha emitido la Sección tercera de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:
Vista la ley de 14 de Agosto de 1895 dictando reglas á que deben sujetarse las peticiones y autorizaciones para los cambios de motor en los tranvías:

Resultando que según manifiesta el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa en su comunicación de 14 de los corrientes, fué concedido este tranvía, entre otras condiciones, por sesenta años, y con tarifa como precio máximo de 10 céntimos de peseta por kilómetro de recorrido, cuyos datos transmite dicha Autoridad gubernativa con vista de documentos oficiales que ha compulsado:

Resultando que en el expediente informativo antes citado se han cumplido los requisitos señalados en la expresada ley de 30 de Mayo de 1885, y que la Sección tercera de la Junta Consultiva aconseja se conceda la autorización solicitada con varias prescripciones que al efecto propone en su informe:

Resultando que la Corporación municipal de Pasajes, representada por su Alcalde Presidente, al mismo tiempo que manifiesta tiene aquélla formado el convencimiento pleno de que el cambio de motor pretendido es beneficioso para la villa, interesa que se haga constar su oposición al proyecto según hoy existe, á menos que la Compañía recurrente verifique por su cuenta las obras de ensanche de la carretera para evitar el aumento de accidentes que puedan ocurrir con el nuevo motor á causa de mayor velocidad del mismo:

Considerando que con el nuevo motor no es presumible aumenten tales accidentes, y que al otorgar la concesión de este tranvía con el motor animal no se impuso al concesionario la obligación del ensanche de la carretera que el Ayuntamiento de Pasajes pretende ahora:

Considerando que la imposición de este requisito compete á la Diputación provincial de Guipúzcoa, y ella no lo ha estimado necesario al informar sobre el cambio de motor de que se trata:

Considerando que otorgada la concesión del tranvía aludido por sesenta años y sin libertad de tarifas, queda cumplida para el caso presente la ley especial de 14 de Agosto de 1895:

Considerando que resulta demostrada la conveniencia y utilidad del cambio de motor solicitado para la explotación del tranvía de referencia, la cual se garantiza con las prescripciones fijadas, en armonía con los modernos adelantos, por la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya, y que ha hecho suyas la mencionada Sección tercera de la Junta Consultiva:

Considerando que no es preciso exigir fianza alguna con motivo de la autorización del cambio que se pretende, como propone la referida Sección, porque ni la ley lo establece, ni há lugar, por tanto, á interpretarla en el sentido de que deba exigirse aquella garantía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, y conformándose en lo esencial con el informe de la Sección tercera de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que se autorice á la citada Compañía del tranvía de San Sebastián á Pasajes y Rentería para que pueda sustituir en esta línea la tracción de fuerza animal con que hoy se explota por la eléctrica de cable aéreo y con las condiciones siguientes:

A. El concesionario queda obligado á ejecutar las obras de instalación eléctrica, como también las de reparación y conservación, ateniéndose á las prescripciones, órdenes é instrucciones que dicten los Ayuntamientos de San Sebastián y Rentería, en la parte que afecta á las calles, y á las de la Diputación provincial de Guipúzcoa en los trozos de carretera de su pertenencia.

B. Se observarán, en la instalación de cables, postes, suspensión y cuanto se refiera al empleo de la electricidad como motor, las prescripciones propuestas por el Ingeniero Jefe de las provincias Vascongadas en su informe, que son como siguen:

1.ª La tracción eléctrica se hará empleando corrientes continuas á la tensión máxima de 500 voltas, conducida y transmitida por medio de un cable aéreo de cobre de 8'25 milímetros de diámetro, y del Trolley á los electromotores de los coches automóviles, con retorno de corriente por los rieles de la vía.

2.ª El hilo aéreo de tracción habrá de establecerse sobre sólidos postes de madera y metálicos, candeleros y ménsulas de fundición ornamentadas, palomillas, rosetones, etc., fuertemente empotrados en el suelo y en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consientan; cuidando muy especialmente de adoptar en cada caso particular el medio que mejor se adapte á las circunstancias de la situación.

3.ª Los postes metálicos propuestos para el interior de la población deberán emplearse también en todo el paseo de la Concha hasta el túnel de Miramar.

4.ª La separación máxima entre dos postes ó apoyos consecutivos del hilo aéreo no podrá exceder de 40 metros, á menos que circunstancias muy especiales lo requieran, y el punto más bajo de la catenaria deberá encontrarse á seis metros de altura máxima sobre la rasante de los rieles.

5.ª El aislamiento de los postes de madera y metálicos, candeleros, ménsulas, palomillas, rosetones, etc., así como el del atirantado auxiliar para adaptar el trazado de la línea aérea del Trolley á la de tierra, deberá ser completo, empleando al efecto los aisladores de porcelana, vidrio y ebonita más perfeccionados.

6.ª El cable desnudo conductor de la electricidad en todos los cruzamientos superiores de las líneas telegráficas y telefónicas deberá ir defendido por su parte superior con un fuerte tejadillo de bambú, que en caso de rotura de los hilos telegráficos ó telefónicos impida el contacto de ellos con el cable referido y la derivación consiguiente de la corriente eléctrica. De no adoptarse el tejadillo indicado, será condición precisa establecer una red metálica aérea por debajo de los hilos ya establecidos en las redes telegráficas y telefónicas.

7.ª La conexión de las juntas de los rieles de la vía para facilitar el retorno de la corriente deberá hacerse con el mayor esmero, empleando precisamente alambre de cobre, y si aun así no resultase tan perfecto como se requiere para evitar los efectos de las corrientes de inducción, se colocará un cable enterrado en el centro de la vía con los empalmes suficientes con los rieles, hasta conseguir que la corriente de retorno circule fácilmente.

8.ª Los coches motores deberán ir provistos de potentes frenos mecánicos que, manejados á brazo por el conductor, puedan detener un coche lleno de viajeros en la mayor pendiente de la vía, y bajando con un recorrido máximo de siete metros, que habrá de reducirse á cinco, empleando al propio tiempo el freno eléctrico y á tres metros tan sólo, haciendo funcionar la contramarcha eléctrica.

9.ª Cuando los rieles por su tersura y humedad faciliten el deslizamiento de las ruedas, se empleará la arena seca, automáticamente arrojada sobre los rieles por el conductor por medio de un pedal conexionado con la caja de arena que precisamente deberán llevar todos los vehículos automóviles.

10. El bastidor del coche en cada uno de sus frentes llevará una defensa apuntada en forma de triángulo, levantada tan sólo 12 centímetros sobre el nivel de los rieles, que separe á uno y otro lado de la vía á las personas ó animales inespereadamente atropellados.

11. Además de las dos defensas en el bastidor establecidas, las plataformas de los vehículos automóviles deberán estar forradas por una chapa de palastro que deje un vano libre de 12 centímetros entre su borde y la coronación de los rieles de la vía.

12. Todos los mecanismos de los coches automóviles se ocultarán á la vista del público por ambos costados del rodaje por medio de unas defensas de madera que bajen hasta 12 centímetros sobre el nivel de los rieles, y no presenten ningún punto saliente que pueda enganchar á los transeuntes y arrastrarlos.

13. En la palanca del freno mecánico, constantemente manejada por el conductor para regular la velocidad de marcha, se instalará una campana de timbre sonoro que anuncie la llegada del coche automóvil á los transeuntes colocados en la vía ó su proximidad.

14. Cada coche automóvil deberá llevar sobre las plataformas y en lo alto de su cubierta una potente luz eléctrica de 50 bujías de intensidad como mínimo, provista de reflector que proyecte la luz sobre el camino.

15. En el interior de los coches y bajo el asiento longitudinal de uno de los costados, deberán instalarse el pararrayos, el cortacircuitos, el reostato y demás aparatos accesorios requeridos para una instalación perfecta; y todos los elementos que por su interior se establecen, además de las envolventes aisladoras, deberán ir cubiertas por listones de madera que los pongan completamente á cubierto de un pasajero imprudente ó mal intencionado.

16. La máxima velocidad de la marcha de los coches automóviles no podrá exceder en ningún caso de 18 kilómetros por hora en carretera y 12 en calles y plazas, y deberá regularse con el manejo de la palanca eléctrica y freno mecánico de tal suerte, que su velocidad ordinaria en despoblado no exceda de 16 kilómetros por hora, y en calles y plazas de la ciudad de ocho kilómetros por hora, para reducirla hasta el paso de una persona en todos los momentos que la aglomeración de gentes lo requiera, en los encuentros de otros caminos y calles, en los grandes estrechamientos de las vías públicas, y todo coche automóvil deberá llevar un registrador automático de la velocidad.

17. Todo coche remolcado por un automóvil deberá llevar precisamente un guardafreno.

18. En la casa de máquinas instalada en las actuales cocheros, además de los amperímetros y voltímetros, reostatos, cortacircuitos, plomos fusibles y demás accesorios que en cuadro de una instalación bien hecha se requieren, deberán instalarse interruptores automáticos que funcionen rápidamente cada vez que se produzca alguna avería en el cable tractor del Trolley.

19. Si durante la explotación de la línea la Compañía juzgase necesario introducir en ella ceeders ó cables de alimentación, podrá hacerlo; pero éstos deberán ir defendidos precisamente por múltiple envoltura aisladora y apoyarse en los mismos postes ya establecidos por el intermedio de aisladores de porcelana.

C. En la explotación del tranvía se cumplirá lo ordenado en los artículos 118 y 121 del reglamento de ferrocarriles.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía concesionaria y el de los Ayuntamientos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 del corriente mes, este Gobierno ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las diez y media de su mañana, para las subastas de acopios de conservación, cuyos proyectos fueron redactados en el año económico de 1896-97, de las carreteras que á continuación se expresan:

	PRESUPUESTO
	Pesetas.
Carretera de Tordesillas á Zamora.....	3.350'75
Idem de Zamora á Fermoselle.....	2.660'29
Idem de Zamora á Portugal por Alcañices.....	4.123'32
Idem de Valparaíso á Alaejos.....	5.311'85

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina de Obras públicas, calle de Santa Clara, núm. 20.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.^a, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta ha de ser el 1 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito anterior y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia será de cargo de los rematantes por partes iguales.

Zamora 24 de Julio de 1897.—El Gobernador, Germán Vázquez de Parga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 24 del mes de Julio próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de (tal carretera), se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) 327—S

Comisión provincial de Madrid.

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.^o del art. 98 de su ley orgánica, y previa declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 23 del corriente sacar nuevamente á subasta pública, que tendrá efecto el día 10 de Agosto próximo venidero, á las once y media de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la venta de la casa sita en esta Corte, calle de Preciados, núm. 29, con sujeción al pliego condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 4 de Junio último, Diario oficial de Avisos del 5 y GACETA DE MADRID, del 10 del mismo mes.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Yáñez.—El Secretario, Rodríguez Arau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita calle de, número, cuarto, enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta la casa núm. 29, de la calle de Preciados, de esta Corte, propiedad del Hospital provincial, se comprometo á adquirir la mencionada finca, con estricta sujeción al pliego de condiciones en el precio de

(Fecha y firma del proponente.) 222—S

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.^o del art. 98 de su ley orgánica, y previa declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 23 del corriente, sacar nuevamente á subasta pública, que tendrá efecto el día 10 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, la venta de la casa sita en esta Corte, calle de Campomanes, núm. 11, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 4 de Junio último, Diario oficial de Avisos del 5 y GACETA DE MADRID de 10 del mismo mes.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Yáñez.—El Secretario, Rodríguez Arau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita calle de, núm., cuarto, enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta la casa núm. 11 de la calle de Campomanes de esta Corte, propiedad del Hospital provincial, se comprometo á adquirir la mencionada finca con estricta sujeción al pliego de condiciones, en el precio de

(Fecha y firma del proponente.) 223—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Leganés.—Celestino Pérez, Bravo Murillo, sin número.
Figueira.—Bernardo Artiguello, Hotel Real Castiella.
Barcelona.—Eulogio Fernández, Lope de Vega.
Baileñ.—Viuda de España, Fuencarral, 69, segundo.
Jaén.—Antonia Hernández, Huertas, 72, piso bajo, tienda.
Valencia.—Eduardo Amorós, Ferraz, 50, bajo.
Segovia.—Emiliano Ramírez, Estación, 15.
Escorial.—Fermín Campos, Hortaleza, 29.
Palma.—Teniente Coronel Miralles, Ministerio Guerra.
Barcelona.—Francisco Abella, Lista, sin número.
Burdeos.—Guilhou, San Miguel, 10 duplicado.

Olmedo.—Cesari Domínguez, Cava baja, 20.

Mondoñedo.—Antonio Fernández, Mesonero Romanos.

Monforte.—Nicolás Martínez, Bravo Murillo, 1, segundo.

Valencia.—San Martín Aguirre, Fuencarral.

Lisboa.—Frassio, Madrid, sin señas.

Valencia.—Teniente Coronel Moragues, Ministerio Guerra.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, P. Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Solicitada por D. Gonzalo Fernández Lechuga la instalación de un tranvía con motor el tréico y vía de un metro de ancha, que partiendo de la calle de Sevilla en la Glorieta de las Cuatro Calles, continúa con doble vía por la calle de Sevilla y Alcalá hasta la del Barquillo, sigue ésta hasta la del Saúco, y al llegar á ésta la vía ascendente sigue por la del Barquillo hasta Argensola, y la descendente recorre las de Saúco, Salesas, Doña Bárbara de Braganza y Fernando el Santo hasta unirse con la anterior á la entrada de la calle de Argensola, siguiendo con doble vía por las de Argensola, Zurbano, un trozo de la de Almagro, Marqués del Riscal, cruza el paseo de la Castellana, sigue por la de Lista hasta la Velázquez, que recorre hasta la de Jorge Juan, bajando una de las vías por Jorge Juan, Lagasca á la de Villanueva, y la otra por la de Velázquez á la de Villanueva, bajando por ésta á la de Lagasca, en donde se reúnen ambas vías, continuando unidas por la calle de Lagasca á la del Conde de Aranda, en cuyo punto vuelven á separarse, recorriendo una de ellas las calles del Conde de Aranda y Serrano, y la otra un trozo de la de Lagasca, Columela y Serrano, unida á la anterior hasta la plaza de la Independencia, desde donde siguen unidas, y en doble vía, por las de Alfonso XII, Lealtad y plaza de este nombre, plaza de Cánovas, plaza de las Cortes y Carrera de San Jerónimo, terminando en el ensanche que forma frente á la de Cedaceros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 al 89 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles; se abre información pública por espacio de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la cual serán oídos todos los vecinos que se consideren interesados, exponiendo lo que tengan por conveniente, pudiendo también manifestar las ventajas é inconvenientes que pueda tener el motor que se proyecta y las condiciones que deban imponerse para prevenir los perjuicios que puedan ocasionarse al tránsito público.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados á quienes pueda afectar este proyecto presenten dentro del plazo mencionado en esta Municipalidad las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, J. S. de Toca.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta núm. 61.731 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Dominica Goicoechea y Gojendi.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Huertas, núm. 14.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Luis Botello Macías, primer Teniente, en comisión, del segundo batallón del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, Juez instructor nombrado del expediente que se instruye contra el soldado regresado de Cuba Francisco Guzmán León, por haber cumplido y excedido la licencia que por enfermo disfrutaba.

Teniendo que comparecer en este Juzgado el soldado Francisco Guzmán León, á quien se contrae expediente de deserción por haber cumplido y excedido la licencia que por enfermo disfrutaba, como regresado de Cuba á continuar sus servicios á la Península, y destinado á este regimiento de Extremadura en la revista de Diciembre último, según circular de la tercera Sección del Ministerio de la Guerra de 11 de Noviembre (D. O., núm. 256), quedando con cuatro meses de licencia en Coín (Málaga), licencia que terminó en fin de Febrero, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 10 de Septiembre, también último (C. L., núm. 219), é ignorándose su actual paradero, según comunicación del Alcalde constitucional de Coín, núm. 351, como también sus señas particulares, por no haberse recibido en este Cuerpo la filiación del mismo; y en virtud de lo dispuesto en el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de Capuchinos) en esta ciudad.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Málaga 11 de Mayo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Botello. 2394—M

D. Nicolás López Gómez, Comandante de la zona de Málaga, núm. 13, y Juez instructor para la formación de este expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Alfonso Serrano Vera, natural del Colmenar (Málaga), hijo de Antonio y de María, soltero, de edad de veinte años, oficio barbero, señas personales son las siguientes: color moreno, frente chica, aire del país, producción buena, señas particulares una cicatriz en la barba, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, cuartel de Levante, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general del segundo Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta de presentación para destino á cuerpo; bajo apercibimiento si no

comparece en el plazo fijado de treinta días será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alfonso Serrano Vera, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Levante de Málaga, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 17 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Nicolás López. 2398—M

D. Juan Iglesias Castro, Capitán Ayudante del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Antonio Palomino Caballero.

Por el presente edicto se llama y emplaza á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, sito cuartel de Capuchinos, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación al Cuerpo en fecha oportuna, después de su regreso de Ultramar, y de no verificarlo se le seguirá el proceso en rebeldía.

Dado en Málaga á 18 de Mayo de 1897.—Juan Iglesias Castro. 2402—M

MELILLA

D. Eugenio Calvo y Blasco, Comandante y Juez instructor del regimiento de Infantería de Africa, núm. 4.

Hallándose instruyendo expediente judicial por la falta de incorporación del soldado de la zona de Barcelona, número, 60, destinado á este regimiento en Noviembre del 95, Juan Sola Zaragoza, hijo de Juan y de Filomena, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tornero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ovalada, color sano, frente despejada, sin señas particulares, y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que la ley me concede, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan Sola Zaragoza, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á cualquier Autoridad militar que pueda facilitarle su incorporación á este regimiento á fin que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, debe insertarse en la GACETA DE MADRID.

Melilla 23 de Mayo de 1897.—Eugenio Calvo y Blasco. 2407—M

MINAS (CUBA)

D. Juan Pérez Domingo, Capitán de la cuarta compañía del batallón Voluntarios de Madrid, residente en Minas, provincia de Puerto Príncipe, isla de Cuba, y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez instructor de la sumaria instruída contra el soldado del mismo Ricardo Español Menés, por el delito de fuga de su prisión, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de tres meses comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Puerto Príncipe y Habana.

Dado en Minas á 25 de Mayo de 1897.—Juan Pérez. 2417—M

OVIEDO

D. Ricardo López Samaniego, Capitán, y Juez instructor del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos, y ser regresado de Cuba y no haber hecho su presentación personal una vez terminada;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que con tal motivo se instruye al soldado del antedicho regimiento Bartolomé Vázquez López, por el presente edicto le llamo, cito y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 20 de Mayo de 1897.—Ricardo López. 2414—M

D. Fernando de Castro Alvarez, primer Teniente y Juez instructor del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, y no haber verificado su presentación personal una vez terminados;

En uso de las facultades que me están concedidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado del citado Cuerpo Modesto Vázquez Nellane, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 21 de Mayo de 1897.—Fernando Castro. 2411—M

D. Fernando de Castro Alvarez, primer Teniente y Juez instructor del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia, para disfrutar cuatro meses de licencia que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, y no haber verificado su presentación personal una vez terminados;

En uso de las facultades que me están concedidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado del citado Cuerpo, Antonio Dieguito Nogueira, por el presente tercer edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente tercer edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se le seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 21 de Mayo de 1897.—Fernando Castro. 2412—M

D. Pedro González García, Capitán y Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia, que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo y no haber verificado su presentación personal;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar y como Juez instructor del expediente que con tal motivo me hallo instruyendo al soldado del citado Cuerpo, Luis Justo Herrera, por el presente tercer edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad de Oviedo, donde deberá presentarse dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente tercer edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 21 de Mayo de 1897.—Pedro González. 2413—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1896 Fernando García Novas, hijo de Domingo Antonio y de Perpetua, natural de Boen, en el mismo Ayuntamiento, partido de Pontevedra, en la misma provincia, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire poco, producción gallega, por haber faltado á la concentración el día 29 de Noviembre último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 12 de Mayo de 1897.—Miguel Naval. 2418—M

D. Miguel Naval Payarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1896 Manuel Sánchez Lores, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Sangenjo, partido de Cambados, en el Ayuntamiento de Sangenjo, provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, de estatura un metro 640 milímetros, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 22 de Noviembre último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 19 de Mayo de 1897.—Miguel Naval. 2419—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta José Estela Rodríguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Estela Rodríguez, natural del Ayuntamiento de Labadores, vecindad en la parroquia de Teis, de dicho Ayuntamiento, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Andrés y de Teresa, de estado soltero, de oficio herrero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conducirán con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 19 de Mayo de 1897.—V.º B.º—Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 2420—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1896 Manuel Vilas Villar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Vilas Villar, hijo de Benito y de Clara, natural de Cira, Ayuntamiento de Silleda, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, de diez y nueve años y once meses de edad, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción clara, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración

para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 21 de Mayo de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 2421—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1896 Manuel González Failde.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González Failde, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Gesta, Ayuntamiento de Lalín, de esta provincia, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de un metro 620 milímetros de estatura, de oficio labrador, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración que tuvo lugar el día 15 de Octubre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Pontevedra 21 de Mayo de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 2422—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1896 José Matos López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Matos López, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Manduas, Ayuntamiento de Silleda, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción clara, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 23 de Mayo de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 2416—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895 José Rodiño Barral, hijo de Alberto y de María, natural de San Martín, en el Ayuntamiento de Meis, Juzgado de Cambados, en esta provincia, de diez y ocho años, once meses y veinte días de edad, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, por haber faltado á la concentración el 29 de Noviembre último.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 24 de Mayo de 1897.—Miguel Naval. 2415—M

SANTANDER

D. Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente formado á Andrés Pereiro Alvarez, cabo licenciado del Ejército de Puerto Rico.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Manuel Rodríguez Garrido, como representante que fué en los años 1876 y 1877 de la Empresa de sustitutos para Ultramar, «Planellas», cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde la repetida fecha, que residía en esta capital, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado

militar, que tiene su residencia oficial calle Carbajal, 5, tercero, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 15 de Mayo de 1897.—Francisco Pérez Collantes. 2425—M

D. Eusebio Cuevas González, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29.

Hallándome instruyendo expediente al recluta de la misma, Vidal Crespo Abascal, natural de San Roque de Riomierra, jornalero, de veintitún años de edad, soltero, estatura un metro 658 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba limpia, boca regular, color bueno, su frente ancha, aire marcial, producción buena, cuyo paradero se ignora, acusado de primera deserción simple;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la calle de Somorrostro, núm. 8, tercer piso, de esta capital.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Santander 25 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Eusebio Cuevas.—Ante mí, el Secretario, Leonardo Gorochategui. 2424—M

SANTIAGO

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona del reemplazo de 1887, é ingresado en 1893, Antonio Múgica Castelo, por la falta de concentración en 21 de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Múgica Castelo, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Lamas, parroquia de ídem, Santa María, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de oficio se ignora, de estado se ignora, de edad de veintiocho años, pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, su aire marcial, producción regular, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Múgica Castelo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado.

Santiago 10 de Mayo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 2428—M

SEO DE URGEL

D. Julio García Coll, primer Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Lérida, y Juez instructor del expediente incoado á favor del carabiniero Ramón Nadal Guíu para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia por el acto humanitario de haber salvado, con gran riesgo de su vida, de una muerte segura á una niña de siete años, que á las dos de la tarde del día 4 de Febrero último cayó al río Balira, en el sitio denominado Viñas de Argolell, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas quieran declarar en pro ó en contra, para que lo verifiquen en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, y comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle Mayor, núm. 25, principal.

Dado en Seo de Urgel á 19 de Mayo de 1897.—Julio García. 2427—M

SÓLLER

D. Pedro Costa y Llobera, Teniente de navío, Juez instructor de la causa contra Vicente Mayol Solivellas y otros por el delito de contrabando de tabaco.

Hago saber que ignorándose el paradero del expresado procesado Vicente Mayol Solivellas, de cincuenta y dos años de edad, casado, pescador, natural y vecino de Escorca (Baleares), hijo de Antonio y de Francisca Ana, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido procesado, á fin de que en el término de veinte días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

Sóller 20 de Mayo de 1897.—Pedro Costa.—Por ante mí, Antonio Ramis, Secretario. 2426—M

TARRAGONA

D. Estanislao Salvadó y Bru, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de las causas que concurrieron antes de la concentración para declarar con talla al recluta del reemplazo de 1896, por el cupo de Reus, Antonio Batiste Aguagera.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio Batiste Aguagera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carro de esta ciudad, con el fin de practicar una diligencia judicial, parándole el perjuicio á que haya lugar en caso de no presentarse.

Dado en Tarragona á 18 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Estanislao Salvadó. 2430—M

VALENCIA

D. Manuel Marín Magdalena, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del presente expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Asencio Cubello Blasco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía del segundo batallón del citado regimiento Asencio Cubello Blasco, hijo de Asencio y de

María, natural de Alcira, parroquia de Santa María, provincia de Valencia, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Audiencia de Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, edad cuando empezó a servir veintiséis años seis meses, su estatura un metro 633 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Refugio en Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por falta grave de no haberse incorporado al regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades correspondientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 20 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Manuel Marín.—El Secretario, Francisco Benzeny. 2433—M

VALLADOLID

D. Agustín Cuadrado Llanos, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, número 35, y Juez instructor en comisión del mismo.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo por primera vez al recluta Francisco Ansuey Mimige, á quien instruyo expediente de orden superior por falta de incorporación á banderas al ser llamado al servicio activo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de San Benito, con el fin de que pueda responder á los cargos que le resulten en dicho expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por los medios que su celo les surgiera practiquen activas gestiones para conseguir la captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es natural de Touro, provincia de la Coruña, parroquia de Beseño, vecindado en Touro, hijo de Vicente y de Ramona, de veinte años de edad, labrador, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca y frente regular, color triguño, aire marcial y sin señas particulares.

Y con el fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Valladolid á 21 de Mayo de 1897.—El segundo Teniente, Agustín Cuadrado. 2434—M

VIGO

D. Benito Alvarez Ferrer, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del batallón Disciplinario de Melilla José Pascual Berastegui, hijo de José y de Rufina, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, soltero, de veintiséis años de edad, de un metro 549 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo sumario por el delito de segunda deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en los periódicos oficiales prevenidos, se presente en la guardia de prevención de este Cuerpo, sita en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, ó á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la referida guardia de prevención y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Vigo 12 de Mayo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Benito Alvarez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Leoncio Jaro Paz. 2429—M

D. José Castro Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del Ayuntamiento de Lobios, en la provincia de Orense, en donde se hallaba disfrutando cuatro meses de licencia como regresado de Cuba por enfermo, el soldado perteneciente á dicho Cuerpo, Gumersindo González Domínguez, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Requijo, parroquia de Grou, del citado Ayuntamiento y provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color moreno, frente regular, aire ídem, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Orense, Salamanca y Zamora*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Orense, Salamanca y Zamora*.

Vigo 25 de Mayo de 1897.—José Castro. 2435—M

VITORIA

D. Arturo Iruretagoyena Egozcue Segundo, Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo contra el recluta destinado al citado batallón, Francisco Roca Serra, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Roca Serra, recluta de este batallón y del reemplazo de 1896, natural de Orc n, provincia de Lérida, hijo de José y de Clara, de estado soltero, de veinte años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Resbaladero, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel de este batallón se le sigue por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Roca Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Resbaladero en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 25 de Mayo de 1897.—Arturo Iruretagoyena. 2432—M

ZARAGOZA

D. Perfecto Herrero Ruiz, Capitán del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Aragón en la sumaria instruida al soldado del primer batallón del regimiento citado, José Larrea Redín, por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado José Larrea Redín, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta plaza y cuartel de Santa Isabel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes: José Larrea Redín, hijo de Antonio y de Martina, natural de Ardaiz, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Aóiz, distrito militar de Navarra, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, un mes y veintiséis días, soltero, su estatura un metro 655 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca grande, color sano, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la plaza de Zaragoza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pamplona*.

Lo firmo en Zaragoza á 26 de Mayo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Perfecto Herrero.—El soldado Secretario, Modesto Duque. 2437—M

Juzgados de primera instancia.

ARNEDO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha de hoy en las diligencias de apelación del juicio de desahucio celebrado en el Juzgado municipal de Préjano, como demandante D. Martín Barco, y demandado Jacinto Jiménez Miranda, de dicho Préjano, se ha acordado citar al Jiménez para el día 20 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar la vista ante la sala audiencia de este Juzgado; con apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por desistido del recurso.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero del Jacinto y le sirva de citación, firmo en Arnedo á 7 de Julio de 1897.—V. B.º—Ramón González Saravia.—El Escribano, Lorenzo Ciordia. J—5507

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de este partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un caballo negro, entero, cerrado, cumplido de marca, sin hierro; una yegua negra, cerrada, con marca R. G. en la maza derecha, de siete cuartas de alzada próximamente, y un potro de dos años, castaño oscuro, que seguía á la yegua, cuyos semovientes fueron sustraídos de la dehesa de Pesquero, de este término, la noche del 13 al 14 de Febrero último, y pertenecen á Juan Bricoa, vecino del Royo, deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Badajoz á 18 de Julio de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—5508

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Arazanas de esta ciudad en providencia

de fecha 12 de Mayo último, dictada en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad José Arat hermanos, promovidos por la misma, se cita á D. J. B. Dumas para que virtud de lo solicitado por aquélla comparezca ante el Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, el día 11 de Agosto próximo, á las cuatro y media de la tarde, á fin de celebrar junta de acreedores para la aprobación de un convenio, debiendo presentar en la junta el título de su crédito, sin cuyo requisito no será admitido.

Con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Julio de 1897.—Miguel García Mariño. 289—P

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Arazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Rafael Gener y Ferrer, alias Parra, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que se le sigue sobre lesiones graves y muerte sucesiva de José Urpinell; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: delgado, alto, afable de cara, más bien rubio que moreno, cochero que es ó ha sido de la Catalana ó Condal, y que habia trabajado como mozo de la Administración de conductoras de la calle de Tantarantana hace tres ó cuatro años, y caso de lograrlo, su conducción á los calabozos de este edificio á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Julio de 1897.—Dionisio Calvo. Por mandato de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—5509

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones contra Ricardo Crós y Brú, casado, de veintiséis años de edad, panadero, natural de Vilamalla (Gerona), cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del expresado Ricardo Crós y Brú, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 21 de Julio de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—5510

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En los autos que se dirán se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte bastante, es como sigue:

«En la ciudad de Barcelona, á 17 de Mayo de 1897.

El Sr. D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad:

Vistos los autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una D. Gumersindo de Cosso y de Rosa, mayor de edad, del comercio, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Mario Valls, y defendido por el Letrado Don Francisco de P. Vergés, ejecutante, y de la otra Doña Adela Bonay y Carbó, cuyas demás circunstancias no constan, ejecutada en rebeldía, sobre pago de cantidad:

Resultando, etc.: Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á la deudora, y con ellos entero y cumplido pago al acreedor de la expresada cantidad de 48.000 pesetas de capital, intereses vencidos en cantidad de 1.200 pesetas, y demás que vengán á razón del 6 por 100 anual, costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Reñaga.

Barcelona 17 de Mayo de 1897.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en este día.—Doy fe.—Pablo Alegre, Escribano.

Y para ser notificada á Doña Adela Bonay y Carbó, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Barcelona á 22 de Julio de 1897.—El actuario, Pablo Alegre, Escribano. X—192

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre robo de aves de corral contra Ramón N., alias Chermá, de unos treinta y cuatro años de edad, alto, delgado, color blanco, cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace saber que se ha decretado su prisión y que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo lo cito, llamo y emplazo, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se constituya en prisión en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 20 de Julio de 1897.—Manuel Reñaga.—Por D. Gregorio Corominas, José Soco. J—5511

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ortuño, de profesión electricista, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirla declaración indagatoria en causa que se le instruye so-

bre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 22 de Julio de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares del procesado.

Se ignoran.

J—5512

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Juan Gómez Rangel, alias Moriño, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y Manuel Trujillo Marín instruyo por hurto de caballerías y uso de una guía falsa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido sujeto.

Dada en Cáceres á 24 de Julio de 1897.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Julián Rodríguez.

J—5589

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada Carabias, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Félix Chavea González, hijo de Felipe y Catalina, natural y vecino de Pañaparda, de este partido judicial, de treinta y seis años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 670 milímetros, color de los ojos castaño claro, pelo negro, color del rostro moreno; viste calzón, chaleco y chaqueta de paño remendado, zañones de cuero, botas de ídem y albarcas de trapos, cinturón de vaqueta y sombrero ancho, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente día en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é individuos de la policía la busca y captura del Félix, y que lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad por haberse decretado su prisión en causa por hurto contra el Félix Chavea González.

Ciudad Rodrigo 20 de Julio de 1897.—Ramón Escalada.—Por Mayor, Antonio Alvarez.

J—5513

ÉCIJA

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á Juan Fijó Díaz, alias El Muco, natural y vecino de esta población, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y María Gracia, de estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, cejas al pelo y dentadura completa, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo y otros se sigue por sedición; apercibido si no comparece de que será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía de la Nación procedan á la captura del indicado sujeto, y siendo habido lo pondrán á la disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en calidad de preso.

Dada en la ciudad de Ecija á 16 de Julio de 1897.—Manuel García Quintana.—El Secretario, Félix Gómez Muñoz.

J—5514

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Fernández Jiménez, alias Purito, de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto contra Felipe Rodríguez Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 21 de Julio de 1897.—Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante.

J—5515

LAGUARDIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandra Calvar y Angulo, de veintitrés años de edad, natural y vecina de Lora, que vivió en Vitoria, en la calle de la Herrería, número 90, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, con el fin de extinguir la condena que le fué impuesta en causa sobre robos.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicha Alejandra Calvar, conduciéndola en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Laguardia á 21 de Julio de 1897.—Ramón Vilariño.—De su orden, Francisco Gardeta.

J—5517

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Primitivo Palacios, vecino de Lezura, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, al objeto de prestar declaración en causa criminal sobre robo y ofrecerle á la vez el procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Roda á 20 de Julio de 1897.—Federico Baudín.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.

J—5518

En causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José Andrés Cardona y Camarena sobre estafa, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita por la presente al testigo Ambrosio Cardona, vecino de Alfahuer, provincia de Valencia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en la indicada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Roda 21 de Julio de 1897.—El actuario, Leandro Escribano Molina.

J—5519

LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido. Por la presente se cita y llama á Francisco Fernández Alonso, hijo de Emeterio y María, de veintiocho años de edad, soltero, tejero, natural y vecino de Villaquilambre, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por la causa que se le ha seguido sobre lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León á 19 de Julio de 1897.—Alonso Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

J—5520

LÉRIDA

D. Mariano Oiz Obanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en lo dispuesto en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio Bonet, alias Saldoni, vecino de esta ciudad, casado, labrador, mayor de edad, de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, afeitado; viste pantalón, blusa y camisa de color y faja negra, usa gorra cachucha y calza alpargatas abiertas, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia, de esta capital, á fin de recibirle declaración de inquirir y notificarle el auto de procesamiento en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino Ramón Díez y Rodríguez; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Bonet, alias Saldoni, y caso de ser habido disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Lérida á 19 de Julio de 1897.—Mariano Oiz.—Por orden de S. S., Domingo Sobreval.

J—5521

MADRID—INCLUSA

Por la presente cédula, que formalizo en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, recaída en esta fecha á demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha formulado el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, en nombre de Doña Felisa Seco de Cáceres, mujer de D. Manuel García Rodrigo, vecinos de esta Corte, pidiendo que se declare la caducidad por prescripción y por otras causas legales de ciertas inscripciones y anotaciones que aparecen gravando á la casa de su propiedad, sita en esta villa y su calle de los Reyes, señalada con el núm. 16, que es también la núm. 7 de la manzana 530, se emplaza á D. Toribio de Ansótegui y á D. Víctor Gordo Sáez, á sus herederos, sucesores ó causa habientes, caso de haber fallecido aquéllos, todos de ignorado domicilio y paradero, con el fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente hábil al en que se publique esta cédula en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía, personándose por medio de Procurador autorizado en forma para seguir el trámite del juicio con arreglo á la ley, previa entrega de las copias simples que de la demanda y documentos se hallan á su disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Escribano, Flaviano Urdarico de la Torre.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.

X—191

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en 10 de Abril de 1896 firmó un padrón para sacar la cédula personal de Fernando Correa López, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual domicilio y paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

J—5522

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Arias, Amalio García, Manuel González y Angel Santos, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se les instruye por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

J—5523

MURCIA—CATEDRAL

D. Gaspar de la Peña Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral y encargado accidentalmente del de instrucción del mismo distrito en esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Vallecillo, hijo de Juan y María, natural de Granada, sin domicilio conocido, casado, vendedor ambulante, de cincuenta y cinco años de edad, y José Crespillo Martín, hijo de Andrés y Ana, natural de Salvatierra, partido judicial de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, soltero, vendedor ambulante, de veintiocho años de edad, y sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Granada y Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de esta ciudad.

Murcia 20 de Julio de 1897.—Gaspar de la Peña.—El actuario, Enrique Ramos.

J—5488

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones del de instrucción de dicho distrito por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Truchao Rodríguez, natural y vecino de Cartagena, en la calle del Alto, casado, herrero y pintor, hijo de Luis y Asunción, de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de efectos; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 20 de Julio de 1897.—Gaspar de la Peña.—El Escribano, Valentín Solano.

J—5489

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gómez Domínguez, de cuarenta y seis años, viudo, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta villa, en la calle Cuesta de Abades, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora y demás circunstancias al final se anotan, para que en el término de diez días, contados al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Erandro, núm. 8.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á conseguir el paradero de dicho individuo, y verificado que sea lo pongan en la cárcel de esta villa y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de la provincia.

Dada en Osuna á 18 de Julio de 1897.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas particulares.

Estatura alta, delgado, pelo entrecano, ojos azules, nariz y boca regulares.

J—5490

PIEDRAHITA

D. Emilio Ortiz Muñoz, Juez de primera instancia accidental de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber que D. Felipe Moreno de la Cámara, Registrador de la propiedad que fué de esta villa y de la del Barco de Avila, falleció el día 13 de Agosto de 1893, estando desempeñando el primero de los Registros antes nombrados; y en el expediente que se instruye sobre devolución de fianza de dicho Registrador, instado por la viuda é hijos, y en su nombre el Procurador D. Luis Velasco, se ha acordado en providencia de hoy, accediendo á lo solicitado por dicho Procurador, publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Avila, que se repetirá por espacio de tres años, durante seis meses, siendo ésta la cuarta vez que se publica, á fin de que el fallecimiento y cese del citado Registrador de la propiedad llegue á noticia de todos aquellos que tengan acción á deducir contra el mismo, quienes dentro del plazo citado la presentarán ante este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 20 de Julio de 1897.—Emilio Ortiz.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

J—5491

POLA DE SIERO

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados, cuyo actual paradero se ignora, Angel Fernández, alias Angelillo, vendedor ambulante, casado, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura regular, barba negra y poblada, aunque se dice que la afeitó, ojos castaños, nariz afilada, viste decentemente y tiene acento como de Castilla la Vieja, y usa indistintamente boina y sombrero negro; igualmente á otro joven que le acompaña, de nombre descomocido, aunque se dice se llama José, alias Pilín, de diez y ocho á veinte años de edad, de regular estatura, color bueno, bigote poco, nariz afilada; viste ordinariamente traje oscuro, los cuales fueron buscados y no hallados, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de Pola de Siero, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra los mismos y otros por el delito de robo de géneros en el comercio de D. Rafael María Sánchez, vecino

de San Martín de Anes, de este Concejo y partido; aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 16 de Julio de 1897.—Jovino Fernández Peña.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. J—5492

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez, y término de treinta días, á contar desde el en que la misma aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID, á Antonio Graega Gómez, natural de Escacena del Campo, vecino de Aznalcóllar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de un burro de la propiedad de José Suárez García, vecino de la expresada villa de Aznalcóllar; aperebido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 24 de Julio de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—5603

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que la misma aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID, á Antonio Graega Jiménez, natural de Escacena del Campo, vecino de Aznalcóllar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de un burro, de la propiedad de Domingo Sanabria, y otro de Andrés de los Reyes, una manta oscura y otra blanca, y un saco de cañamazo en mediano uso; aperebido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 24 de Julio de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—5604

SORT

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los padre é hijo José Paltor Mauri y Jaime Paltor Guilló, vecinos del pueblo de Arestúy, casados, de setenta años de edad el primero poco más ó menos, de estatura alta, algo encorvado, cuello abultado, pelo canoso, barba afeitada, nariz más grande de lo regular, color trigueño; viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul lisa, gorro catalán encarnado, calza alpargatas; y el segundo de veintiséis años de edad poco más ó menos, casado, de estatura más que mediana, delgado, de pelo castaño, facciones regulares, cara casi larga; viste casi igual que su padre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración de inquirir y notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en causa criminal que contra los mismos se sigue sobre robo de trigo; aperebiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos José Paltor Mauri y Jaime Paltor Guilló, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sort á 17 de Julio de 1897.—Dionisio Hernández. Por mandado de S. S., Félix Claró, Escribano. J—5497

VALENCIA—SAN VICENTE

Por el presente, y en mérito de lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez y con aperebimiento de lo que haya lugar, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Félix Pizcueta y Gallel, de esta naturaleza y vecindad, hijo de D. Sebastián y de Doña Vicenta, casado con Doña Josefa Beltrán y Estelles, cronista de Valencia, que falleció á los cincuenta y dos años de edad, en su propio domicilio el 20 de Agosto de 1890, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en los autos sobre declaración de herederos ab intestato, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, Escribanía del infrascrito. Hay que advertir que en dichos autos de ab intestato comparecieron solicitando ser declarados herederos de D. Félix Pizcueta y Gallel, primeramente la viuda del mismo Doña Josefa Beltrán y Estelles y después Doña Asunción Carrión y Tarín, en concepto de madre del menor D. Félix Pizcueta y Carrión, hijo de Don Sebastián Pizcueta y Gallel, hermano del finado.

Valencia 14 de Julio de 1897.—El actuario, Agustín Milián. X—190

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á María Retortillo Bolao, de cuarenta y ocho años, viuda, natural de Villaubrales (Palencia), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, 5, principal, á la celebración del juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—5614

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Deuda al 4 por 100 exterior'.

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Julio de 1897.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1897.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase de viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including 'Temperatura máxima del aire á la sombra', 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Julio de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations like 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', etc., showing atmospheric conditions and wind directions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 33 y 34 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Santos Abdón y Senén, mártires, y San Urso, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de la Compañía (calle de la Flor).

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 42 y última de abono.—Turno par.—Despedida de Mlle. Gieter y de la compañía de baile.—Coppelia.—Vals de Chateau Margaux en español.—Couplets franceses.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los chicos.—La viejecita.—El ángel caído.—El mentidero.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Viento en popa.—El arca de Noé (reformada).—Agua, azucarillos y aguardiente.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Maniobras militares.—La marcha de Clásis.—Los coñeros.—El pobre diablo.

CIRCO DE PARIISH.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte Spessardys, con su colección de osos y tigres de Bengala, los atletas Cyclop y Niño, los excéntricos Bast, Labakar y Omar, y todos los demás principales artistas de la compañía.—La pantomima La Cenicienta.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función en la que toman parte Mlle. Cardinale con el nuevo trabajo titulado «El valentón del Perchel»; Mlle. Hulda, los hermanos Hernández, la troupe Monition, los populares clowns Tonino y Antonet, y demás principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Migue Servet, 12, Teléfono núm. 651